

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. en D. Juan Salgado Brito
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 31 de diciembre de 2024

6a. época

6382

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Decreto Número Veintitrés.- Por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

.....Pág.4

Decreto Número Veinticuatro.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

.....Pág. 34

Decreto Número Veinticinco.- Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

.....Pág. 68

SEGUNDA SECCIÓN

Decreto Número Veinticinco.- Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. (Continuación).

.....Pág. 2

Ley de ingresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2025.

.....Pág. 70

Ley de ingresos del municipio de Amacuzac, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre 2025.

.....Pág.105

Ley de ingresos del municipio de Atlatlahuacan, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

.....Pág. 144

TERCERA SECCIÓN

Ley de ingresos del municipio de Axochiapan, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Ayala, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

.....Pág. 51

Ley de ingresos del municipio de Coatepec, Morelos para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

.....Pág.141

CUARTA SECCIÓN

Ley de ingresos del municipio de Coatlán del Rio, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

.....Pág. 2

Ley de ingresos del municipio de Cuautla, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

.....Pág.66

QUINTA SECCIÓN

Ley de ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

.....Pág.2

Ley de ingresos del municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

.....Pág.149

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD". LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

La Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, aprobó al tenor de lo siguiente:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, presentaron a consideración del Pleno, el **DICTAMEN A LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, en los siguientes términos:

"A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública le fue remitida, con fecha 15 de noviembre de 2024 por la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios mediante el Turno con número SSLyP/DPyTL/AÑO1/P.O.1/199/24, para su análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa de decreto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53; 55; 59, numeral 2, y 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51; 54, fracción I, y 61 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, sometemos a consideración de esta Asamblea el presente:

I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

Con fecha 15 de noviembre de 2024, la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, Licenciada Margarita González Saravia Calderón presentó la Iniciativa de decreto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por lo que hace a la iniciativa presentada para su análisis y dictamen correspondiente.

II.- MATERIA DE LA INICIATIVA

A manera de síntesis, la Iniciativa en comento tiene por objeto cumplir con la obligación constitucional determinada en el artículo 32 de la Constitución Local, que señala que el Congreso del Estado recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal siguiente, así como la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, para su examen, discusión y aprobación, debiendo aprobarlas a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

En general, la Iniciativa proyecta los diversos rubros relativos a las erogaciones que se pretenden realizar en el ejercicio fiscal de 2025 con cargo a la hacienda pública estatal, para sufragar la operación del Poder Ejecutivo Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos públicos autónomos, y órganos de relevancia constitucional, a efecto de que logren los objetivos para los cuales fueron creados, cuyo fin último es la garantía de los derechos humanos en un Estado de Derecho. Asimismo, contiene las asignaciones que corresponden a los Municipios del Estado, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, y demás normativa aplicable.

Asimismo, integra las obligaciones que, por Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás disposiciones jurídicas deben cumplimentarse.

No se omite mencionar que la Iniciativa que en este acto se dictamina, así como la "INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025." y la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, Y DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.", integran en su conjunto el denominado "Paquete Económico para el Ejercicio Fiscal 2025". Por ello, la iniciativa que se dictamina se encuentra elaborada en armonía con la Ley de Ingresos, en atención a las estimaciones que se proponen percibir para el ejercicio fiscal en cuestión, y demás disposiciones contenidas en dicho Paquete que impactan presupuestalmente a la hacienda pública.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la Iniciativa de Decreto en análisis, la gobernadora expone lo siguiente:

Esta Administración Pública tiene un gran compromiso con la sociedad, hacer realidad la transformación del estado de Morelos, respondiendo a la confianza de la sociedad, conformando un gobierno transparente, responsable y comprometido con la rendición de cuentas, valores y la práctica de principios éticos, respetuoso de los derechos humanos, que privilegie a los sectores vulnerables con criterios de equidad e inclusión, que dignifique los conceptos y prácticas del servicio público y consolidar un gobierno cercano, eficaz y comprometido con el bienestar de todas las y los morelenses.

En el caso del Tribunal Electoral del Estado de Morelos la asignación propuesta se modifica para quedar en \$43,150,364.57 (Cuarenta y tres millones ciento cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro pesos 57/100 M.N.) y para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos se modifica para quedar en \$75,159,252.37 (setenta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos y dos pesos 37/100 M.N.) para reflejar sus necesidades de gasto reales considerando las canides ejercidas en 2024 más la inflación.

Ahora bien, con motivo de los ajustes anteriores, se ha generado la oportunidad de contar con recursos para cubrir necesidades de gasto de pensiones y jubilaciones de los propios organismos Autónomos.

Además de lo anterior, los ajustes que se han realizado a la Iniciativa planteada también ha generado la oportunidad de destinar mayores recursos al Fondo de Compensación Operativa del Gobierno del Estado de Morelos, para establecer una asignación de \$216,914,362.22 (Doscientos dieciséis millones Novecientos catorce mil trescientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.)

Como se puede apreciar, las modificaciones que han resultado del análisis y valoración de la Iniciativa, se suman a los esfuerzos del Poder Ejecutivo para aprovechar al máximo los recursos públicos que se estiman percibir en el ejercicio fiscal de 2025.

VIII.- CONCLUSIONES

Por lo anterior y con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 53, 55, 59, numeral 2, y 61 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; 51, 54, fracción I, 60, 104, y 106 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LVI Legislatura, dictaminan en SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES, la INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, toda vez que del estudio y análisis de la misma se encontró PROCEDENTE en lo general y en lo particular; por las razones expuestas en el presente dictamen...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado la LVI Legislatura del Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO VEINTICINCO

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. El ejercicio, control, evaluación y seguimiento, así como la contabilidad y presentación de la información financiera del Gasto Público Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizarán conforme a lo establecido en este Decreto, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y las disposiciones que en el marco de dichas leyes, se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

En la ejecución del Gasto Público Estatal, las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán considerar como único eje articulador tanto el Plan Estatal de Desarrollo, como los instrumentos que de este deriven, tomando en cuenta los compromisos, objetivos y metas contenidos en dicho Plan.

Será responsabilidad de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, así como de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del Gasto Público Estatal.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Organismos Auxiliares así como aquellos Tribunales o Entidades a las que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos les reconozca autonomía, en ejercicio de ella, deberán adoptar las medidas internas necesarias que les permita asegurar el cumplimiento de sus objetivos con los recursos aprobados en este documento, incluyendo los compromisos derivados de las relaciones laborales, de seguridad social y contractuales.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la normativa aplicable, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo II, de este instrumento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. Acciones de Fomento, a las erogaciones cuya afectación corresponde a Gasto Corriente, pero que tienen como objetivo la realización de programas en materia de desarrollo social, turístico, cultural, y económico, que genere directa o indirectamente, un beneficio social. Estos recursos no forman parte del gasto operativo de las Dependencias ejecutoras;

La operatividad y disposición de dicho fondo, se regirá por los lineamientos correspondientes, que emita la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Para tales fines deberá coordinarse en términos de la normativa con las salas especializadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos o las instancias gubernamentales que competan. Los recursos económicos de este fondo serán aplicados únicamente durante el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, sin que constituyan parte integral del salario, debiéndose de aclarar que esta recompensa monetaria, no instituye obligación, prestación social, permanente o futura del Poder Ejecutivo o del Municipio, en favor de los elementos policiales.

La asignación denominada Extraordinarias y Complementarias del Anexo 9, contempla la erogación de los recursos en los conceptos para: el pago de los Alimentos Generados por Tiempo Extraordinario, el Apoyo al Consejo Ciudadano Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, el Apoyo al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social, los Gastos de las Residencias Oficiales, y la aportación unilateral del Secretariado Técnico Conferencia Nacional de Gobernadores A.C. (CNG); razón por la cual podrá transferirse a las unidades responsables del gasto y partidas específicas del gasto según sea el caso que corresponda.

La asignación denominada Provisiones Salariales y Económicas del Anexo 9, contempla los recursos para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras prestaciones para los trabajadores de la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado, derivados de las revisiones de los contratos colectivos y otras medidas de índole laboral.

La asignación denominada Sindicato del Poder Ejecutivo del Anexo 9, contempla los recursos para cubrir los pagos por concepto de apoyos de conformidad a las Condiciones Generales de Trabajo de la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado a través del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Organos Constitucionales Autónomos del Estado de Morelos, en donde se incluye al personal sindicalizado de la Fiscalía General del Estado.

Dentro del presupuesto asignado a los Entes Públicos, deberán cubrir las erogaciones de seguridad social, como el pago de jubilados y pensionados, así como de los ex trabajadores que hayan estado a su servicio y, en su caso, realizar las reasignaciones, economías y demás provisiones que resulten necesarias para cumplir por sí, con tales obligaciones, sin que sea dable que un ente público o Poder diverso, se sustituya en el cumplimiento de dicho deber.

Cuando las Dependencias u Organismos Auxiliares requieran reasignar recursos dentro del techo presupuestal asignado entre las diferentes partidas específicas del clasificador por objeto del gasto, podrán hacerlo con base en la necesidad operativa o administrativa que se presente, siempre y cuando no rebasen el monto total autorizado por Dependencia o Entidad conforme al Anexo 18 de este Decreto.

Tratándose de las partidas comprendidas dentro de Gasto Corriente (Acciones de Fomento), Gasto Corriente (Coparticipaciones y Aportaciones Federales), y Gasto de Capital, se deberá mantener la misma condición o naturaleza.

Para aquellas partidas cuya afectación del gasto corresponda a Gasto de Capital, conforme a lo establecido en la normativa aplicable en la materia, tendrá afectación a dicho tipo de gasto.

El presupuesto asignado a la Secretaría de Educación contempla el cumplimiento de lo establecido en la Ley Estatal para la Convivencia y Seguridad de la Comunidad Escolar y la Ley de Uniformes Gratuitos para los Estudiantes de Educación Básica del Estado de Morelos.

El presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario contempla el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos.

Los presupuestos asignados de las Dependencias contemplan el cumplimiento de las leyes en su materia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Para el Poder Legislativo, las asignaciones previstas ascienden a la cantidad de \$663,200,000.00 (Seiscientos sesenta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), con la distribución que se presenta en el Anexo 1.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Para el Poder Judicial se prevén asignaciones por la cantidad de \$834,276,997.38 (Ochocientos treinta y cuatro millones doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y siete pesos 38/100 M.N.), distribuidos de conformidad con el Anexo 2.

La cantidad autorizada para el Poder Judicial en el presente Decreto se integra por los recursos necesarios, que deberán utilizarse para todas y cada una de las obligaciones financieras, laborales y de seguridad social, así como las derivadas de pensiones y jubilaciones, controversias constitucionales, amparos, cambios organizacionales, construcción y operación de infraestructura, la capacitación de recursos humanos, vales de despensa a personal sindicalizado y demás obligaciones que en general deban cumplir y de acuerdo a lo siguiente:

Tomando en consideración las definiciones de "Gasto Estatal Programable" y "Gasto no Etiquetado", contenidas en el Presupuesto de Egresos Estatal de 2021 -las cuales guardan idéntica redacción en el proyecto de egresos que se pone a consideración de esta Soberanía a través del presente-, así como las definiciones de "Gasto no Etiquetado", "Ingresos de Libre Disposición" e "Ingresos Locales" contenidos en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se determina que el Gasto Estatal Programable se compone de la suma de los rubros de ingresos "Impuestos", más "Contribuciones de Mejoras (Especiales)", más "Derechos", más "Productos", más "Aprovechamientos", más "Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos", más "Participaciones Federales", más "Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal", contenidos en la respectiva Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, menos las "Participaciones Federales Transferidas a Municipios" contempladas en el Anexo 11 denominado "Transferencias a Municipios" de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos respectivo; lo cual para mejor entendimiento se procede a desglosar mediante la tabla siguiente:

Anexo 1 Poder Legislativo					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Congreso del Estado	612,800,000.00	612,800,000.00	0	612,800,000.00	0
Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos	50,400,000.00	50,400,000.00	0	50,400,000.00	0
Total	663,200,000.00	663,200,000.00	0.00	663,200,000.00	0.00

Anexo 2 Poder Judicial					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Tribunal Superior de Justicia	795,683,819.64	795,683,819.64	0	795,683,819.64	0
Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes	38,593,177.74	38,593,177.74	0	38,593,177.74	0
Total	834,276,997.38	834,276,997.38	0.00	834,276,997.38	0.00

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana					
Pesos					
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	114,686,165.07	114,686,165.07	0	114,686,165.07	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	110,375,926.00	110,375,926.00	0	110,375,926.00	0
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,622,555.55	6,622,555.55	0	6,622,555.55	0
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,311,277.78	3,311,277.78	0	3,311,277.78	0
Ayudas Sociales a Personas	35,000.00	35,000.00	0	35,000.00	0
Total	235,030,924.40	235,030,924.40	0.00	235,030,924.40	0.00

Anexo 4 Organismos Descentralizados No Sectorizados					
Pesos					
		No Etiquetado			Etiquetado
Concepto	Total	Recursos Federales (No etiquetado)	Recursos Fiscales	Subtotal	Recursos Federales (Etiquetado)
Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos	19,279,261.46	19,279,261.46	0.00	19,279,261.46	0